

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de septiembre de dos mil veinte

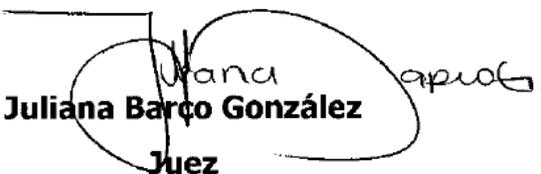
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00424 00**
Decisión No tiene en cuenta notificación por correo electrónico

No se considera la notificación realizada a Estefanía Berrio Ochoa y Jorge Mario Ochoa Castrillón toda vez que no le fue enviado el formato para notificación personal a cada uno de éstos, por tanto, debe remitir igualmente la providencia fechada 19 de agosto de 2020, por la cual se admitió la demanda, como mensaje de datos a las direcciones electrónicas de los demandados y allegar tanto las evidencias de ello como de la comunicación que remita, en especial la constancia de envío exitoso que arroja el sistema (si se utiliza esa herramienta).

Así mismo, advirtiéndoles a los demandados que la notificación se surtirá pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que debe contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término señalado en el auto que admitió la demanda.

Lo anterior lo debe hacer en 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
fijado a las 8 a.m.

Medellín, 4 de sept.-20

Secretario